

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 40 PÁGINAS
LEY 14.331

Leyes

LEY 14.331

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1° - Fijase en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 113.852.514.288) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2012, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2°, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2° - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	57.698.133.721
GOBERNACIÓN	1.055.004.900
- Secretaría General de la Gobernación	704.465.800
- Secretaría de Derechos Humanos	30.337.500
- Secretaría de Deportes	91.622.000
- Secretaría de Turismo	40.742.000
- Secretaría de Participación Ciudadana	38.432.800
- Secretaría Legal y Técnica	25.133.600
- Coordinación General Unidad Gobernador	124.271.200

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	841.074.160
MINISTERIO DE GOBIERNO	52.827.400
MINISTERIO DE ECONOMÍA	25.699.354.486
- Créditos Específicos	459.702.915
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	25.239.651.571
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	10.877.070.547
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	269.154.721
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	181.480.200
MINISTERIO DE SALUD	7.382.815.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.776.281.485
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3.910.215.300
MINISTERIO DE TRABAJO	194.447.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	96.425.239
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	60.510.400
FISCALÍA DE ESTADO	112.981.680
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	35.527.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	75.141.200
TRIBUNAL DE CUENTAS	136.986.103
JUNTA ELECTORAL	11.283.200
PODER JUDICIAL	4.919.475.200
- Administración de Justicia	3.264.607.900
- Ministerio Público	1.654.867.300
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	10.078.500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38.727.105.167
- Comisión de Investigaciones Científicas	85.897.800
- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)	309.408.800
- Ente Administrador Astillero Río Santiago	589.058.500
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.-RÍO COLORADO)	29.830.600
- Dirección de Vialidad	1.556.244.949
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	290.819.000
- Instituto de la Vivienda	994.288.140

- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	126.655.400
- Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	32.558.700
- Autoridad del Agua	117.506.900
- Comité de Cuenca del Río Reconquista	19.685.160
- Patronato de Liberados Bonaerense	115.254.980
- Dirección General de Cultura y Educación	32.783.880.664
- Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	351.618.800
- Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.)	25.251.500
- Universidad Pedagógica Provincial	29.734.400
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S)	72.413.800
- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)	1.196.997.074
- INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	17.427.275.400
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires	2.744.525.000
- Instituto de Previsión Social	12.827.589.100
- Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.855.161.300
TOTAL	113.852.514.288
ARTÍCULO 3° - Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:	
CIFRAS EN PESOS	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	
Trabajos Penitenciarios Especiales	1.930.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.)	82.363.582
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	127.749.833
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	151.000.000
Fondo Provincial de Trasplantes	49.599.000
Programa Materno Infantil	355.914.000
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
Fondo Provincial de Puertos	160.656.421
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000
ARTÍCULO 4° - Estímase en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 107.221.111.913) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente Ley:	
CONCEPTO	
CIFRAS EN PESOS	
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	86.174.407.385
- Corrientes	83.186.461.689
- De Capital	2.987.945.696
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.053.862.428
- Corrientes	2.051.637.450
- De Capital	1.002.224.978
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	17.992.842.100
- Corrientes	17.992.842.100
- De Capital	0
TOTAL RECURSOS	107.221.111.913
ARTÍCULO 5° - Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2012 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente Ley:	
CONCEPTO	
CIFRAS EN PESOS	
1. Erogaciones (Art. 1° y 2°)	113.852.514.288
2. Recursos (Art. 4°)	107.221.111.913
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	6.631.402.375
4. Fuentes Financieras	13.725.332.175
- Disminución de la Inversión Financiera	172.396.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	13.552.936.175
5. Aplicaciones Financieras	7.093.929.800
- Inversión Financiera	1.589.672.400
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	5.504.257.400
Resultado Financiero (3-4+5)	0
ARTÍCULO 6° - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 39.438.724.650) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social,	

hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7° - Fijase en 337.550 el número de cargos de la Planta Permanente y en 83.977 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 8° - Fijase en 15.255 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.859 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9° - Fijase en 826.710 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 1.793.759 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2°; y 10 de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 10 - Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 25.405.471.287), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2012, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	14.306.582.250
Instituto Obra Médico Asistencial	6.139.493.000
Banco de la Provincia de Buenos Aires	4.959.396.037

ARTÍCULO 11 - Apruébanse para el Ejercicio 2012 las Cuentas de Ahorro -Inversión -Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 12 - Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2012:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	7.713.372.600
2do. Diferido	4.282.101.000
3er. Diferido	3.740.853.500

ARTÍCULO 13 - Fijanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 10 de la presente Ley, para el Ejercicio 2012:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS	
1er Diferido	3.850.000
2do Diferido	3.650.000
3er Diferido	4.500.000
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	491.068
2do. Diferido	0
3er Diferido	0
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	429.527.536
2do. Diferido	199.487.766
3er. Diferido	99.743.884

ARTÍCULO 14 - Fijanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

1. Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente Ley; y

2. Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente Ley, en la forma que establecen las Leyes Nros. 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 15 - Fijanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 35 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4°, 5°, 10 y 11 de la presente Ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de

2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

**CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 17 - El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 13.757 y sus modificatorias.

b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 35 para "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia", aprobada por el artículo 15 de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y

2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes, Secretario de Turismo, Secretario de Participación Ciudadana, Defensor del Pueblo y Coordinador General de la Unidad Gobernador, con las siguientes limitaciones:

1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.

2) Adecuación de cargos y horas cátedras entre Planta Permanente y Planta Temporaria.

3) Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal "Transferencias".

4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.

5) Incorporación de partidas principales.

6) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias".

7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.

8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

ARTÍCULO 20 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767.

**CAPÍTULO III
NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTÍCULO 21 - Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 22 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 15, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de la promulgación de la presente Ley, a formular respecto al Ejercicio 2012:

1) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.

2) Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 23 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 13.942.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2012, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 25 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2012 previsto en el artículo 52 de la Ley N° 12.575, modificado por el artículo 61 de la Ley N° 13.612.

ARTÍCULO 26 - Aféctase, a partir del 1 de enero de 2012, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales, netos de la Coparticipación Municipal - Ley N° 10.559 y sus modificatorias -, por aplicación de las tasas por servicios administrativos contempladas en el artículo 37 inciso a) de la Ley N° 13.404, modificada por la Ley N° 13.450, para atender la infraestructura, equipamiento, servicios y funcionamiento de las Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y con igual destino, en el caso de Delegaciones de Jurisdicción Municipal.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a "Personal".

ARTÍCULO 27 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 65.576.265) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2012, correspondientes a la Ley N° 8.474 y sus modificatorias.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante de la mayor recaudación que en el Impuesto creado por la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, llegara a efectivizarse en el transcurso del Ejercicio 2012, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 28 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2012, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

ARTÍCULO 29 - Modifícase el apartado a) del artículo 36 de la Ley N° 13.834, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Las partidas que la Ley de Presupuesto asigne al funcionamiento del Defensor del Pueblo, que no podrá ser inferior al 0,1% del total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial para cada ejercicio anual, excluidas del presente cálculo, las erogaciones destinadas a las Instituciones de Previsión Social."

ARTÍCULO 30 - Incorporar al "Plan Provincial de Infraestructura" las obras explicitadas en la Planilla Anexa N° 36 que integra la presente Ley, para ser financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, conforme lo normado en la Ley N° 12.511 y modificatorias.

**CAPÍTULO IV
SOBRE RECURSOS**

ARTÍCULO 31 - Establécese que, para el Ejercicio 2012, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.116.422.630).

ARTÍCULO 32 - Establécese que las imputaciones de gastos y los pagos que resulten de la aplicación de diversas leyes especiales serán atendidos con cargo a los recursos propios de las Jurisdicciones y Organismos del Poder Ejecutivo que tengan a cargo la ejecución y pago de dichas leyes.

Quedan excluidas del párrafo anterior las partidas financiadas con endeudamiento público y obtención de préstamos, como así también los pagos en efectivo relacionados con dichas partidas y los respectivos servicios vencidos.

**CAPÍTULO V
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 45.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el programa denominado "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios de la Provincia de Buenos Aires".

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el BID el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa. Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación del Programa cuyo objetivo consiste en mejorar la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires por medio de la implementación de sistemas de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos ambientalmente adecuados y sostenibles financieramente. A los fines de la ejecución del Programa, se aplicarán las normas y principios acordados con el BID en lo que hace a procedimientos contables administrativos y de adquisiciones.

A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación de la presente norma que fuera conducente a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 34 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (U\$S 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Programa Integral de Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental de las márgenes del Río Reconquista.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 35 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Proyecto de Modernización Tecnológica del ARBA.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa denominado "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" actualmente en ejecución en virtud de la autorización otorgada mediante la Ley Nº 13.296, modificada por la Ley Nº 13.735.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación de la Ampliación de la Fase 1 del Programa aludido cuyo objetivo es mejorar la provisión de servicios de infraestructura en la Provincia, dentro de un marco de responsabilidad fiscal.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) destinado al Programa Integral de Infraestructura Productiva.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con la Corporación Andina de Fomento (CAF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (U\$S 70.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento de la ampliación del Proyecto de Obras de Defensa y Desagües Pluviales en Pergamino.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con la Corporación Andina de Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con la Corporación Andina de Fomento.

A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 39 - El Poder Ejecutivo deberá proceder a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por los artículos 33 a 38 de la presente Ley, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 40 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con Organismos Internacionales de Crédito -Multilaterales y Bilaterales-, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de utilizar los productos y servicios financieros que ofrecen los organismos citados en la forma de garantías extendidas a fin de mejorar la calidad crediticia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización otorgada en el párrafo anterior autorizase al Poder Ejecutivo a suscribir con dichos Organismos Internacionales de Crédito los Convenios correspondientes para su implementación.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

El marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con los citados Organismos.

A esos efectos, autorizase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar la implementación de los productos y servicios financieros pertinentes.

Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento en el presente artículo.

ARTÍCULO 41 - Autorizase al Poder Ejecutivo a ampliar en hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (U\$S 8.000.000), o su equivalente en otras monedas, el endeudamiento aprobado por el artículo 59 de la Ley Nº 13.929.

ARTÍCULO 42 - Autorizase al Poder Ejecutivo a endeudarse con Organismos Multilaterales de Crédito, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para atender el Programa de Racionalización del Gasto en Alquileres, creado por el Decreto Nº 2.979/06.

En el marco de la autorización otorgada en el párrafo anterior autorizase al Poder Ejecutivo a suscribir con dichos Organismos de Crédito los Convenios correspondientes para su implementación.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

El marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con los citados Organismos.

A esos efectos, autorizase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el cumplimiento del citado Programa.

Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 43 - Autorizase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a encomendar al Gobierno Nacional la reestructuración de las deudas de la Provincia con acreedores oficiales del exterior.

A tal fin, autorizase al Poder Ejecutivo a asumir con el Estado Nacional, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha reestructuración y a afectar, con destino al repago de la deuda asumida, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo informará a la Honorable Legislatura periódicamente acerca de lo actuado en el marco del presente artículo.

ARTÍCULO 44 - Autorizase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de afrontar la cancelación de los servicios de amortizaciones previstos en la presente Ley.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, así como para las operaciones de crédito autorizadas por el presente, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

ARTÍCULO 45 - Autorizase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 7.850.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2012, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Nº 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la Provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la presente Ley.

ARTÍCULO 46 - Autorizase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2011.

A tales fines, autorizase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operativa y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 47 - Autorizase al Poder Ejecutivo a compensar obligaciones con el Gobierno Nacional con la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional.

ARTÍCULO 48 - Incorpórase al Decreto-Ley Nº 9.434/79 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

"Artículo 11 bis: El Banco podrá otorgar a la Provincia líneas de crédito para hacer frente a erogaciones de interés social para sus habitantes y/o a inversiones en infraestructura que permitan promover el bienestar de la población hasta la suma igual al VEINTE POR CIENTO (20 %) de los recursos previstos en el Presupuesto Vigente para la Administración General, excluidos los del uso del crédito.

El total de los créditos no podrá exceder en ningún caso del VEINTE POR CIENTO (20%) del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria que registre el Banco en su último Balance mensual, en la medida que para ello utilice:

- fondos originados en operaciones financieras de mercado a partir de títulos públicos cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional,
- fondos obtenidos de otras entidades u organismos del estado nacional o provincial, agencias o entidades de desarrollo públicas o privadas del país o exterior,
- fondos captados especialmente para dicho fin, a través de oferta pública de títulos o directamente de inversores institucionales.

El Banco sólo podrá otorgar tales créditos, en la medida que la Provincia afecte en garantía de los mismos cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya y autorice al Banco a retener, de las sumas que perciba por tales conceptos, los importes correspondientes que aseguren el reembolso automático de dicho financiamiento.

El plazo y monto de las líneas otorgadas según este artículo, en ningún caso, podrán superar los montos y plazos de los acuerdos que dieron origen a los fondos utilizados para esta financiación."

ARTÍCULO 49 - Fijase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada, excepto la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de dicha Ley y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la Provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 50 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 340.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Item Villa Gesell", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1° de julio de 2008 aprobada por el Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 51 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Item Mar del Plata", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1° de julio de 2008 aprobada por el Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 52 - Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias necesarias para llevar adelante la construcción de buques destinados a la exportación por hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES (US\$ 47.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. por Decreto N° 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes N° 10.534 y N° 10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal -Ley N° 23.548, o las que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 53 - Autorízase al Poder Ejecutivo a aportar al FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por la Ley N° 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES (\$ 202.000.000), indistintamente en títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) a incrementar el Fondo de Riesgo en Dinero conforme lo previsto en el artículo 21 de Ley N° 11.560 y sus modificatorias y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a la suscripción de acciones de clase A, con el objeto de mantener la participación estatal del cincuenta y uno por ciento (51%) en dicho Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° de la Ley N° 11.560.

ARTÍCULO 54 - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar garantía por un monto de capital de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses y demás gastos asociados, y por un plazo de hasta quince (15) años, a fin de garantizar las obligaciones que eventualmente contraiga el fideicomiso a ser constituido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento de la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de La Plata, según la propuesta presentada con dicho objetivo bajo el Régimen de Iniciativa Privada establecido por la Ley N° 13.810 y sus normas reglamentarias, la que fue declarada de interés público por el Decreto N° 2.576/09.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía del pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación

Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 55 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca".

Dicho endeudamiento y/o garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos; como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 56 - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un título público provincial por hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000) para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de cancelar el saldo de los anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cubrir déficits de dicha Caja.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya.

CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

ARTÍCULO 57 - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley N° 11.661 y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2011.

Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

ARTÍCULO 58 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el Ejercicio 2012, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 59 - Exceptúase de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 13.767, los gastos que demande la atención de servicios prestados por el H. Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la Ley N° 10.869. Dichos gastos, que serán exigibles al organismo dependiente de la administración provincial que haya solicitado el servicio, ingresarán en las correspondientes "cuentas de gastos por cuenta de terceros". A esos efectos, el Ministerio de Economía autorizará la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 60 - Créanse:

- 1) CUATRO MIL SETENTA Y DOS (4.072) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:
 - a) CINCUENTA Y SEIS (56) para el Ministerio de Infraestructura, con destino a la Subsecretaría Social de Tierras.
 - b) SESENTA Y CUATRO (64) para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
 - c) NOVENTA (90) para el Patronato de Liberados Bonaerense.
 - d) OCHOCIENTOS (800) para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.
 - e) MIL SETECIENTOS (1.700) para el Ministerio de Salud.
 - f) CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) para el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires..
 - g) VEINTITRÉS (23) para la Secretaría de Turismo.
 - h) CINCO (5) para la Tesorería General de la Provincia - Asesores.
 - i) TREINTA Y CINCO (35) para la Asesoría General de Gobierno.
 - j) TREINTA (30) para la Fiscalía de Estado.
 - k) TREINTA (30) para el Instituto de Previsión Social.
 - l) DOSCIENTOS (200) para el Instituto de Obra Médico Asistencial - Planta Temporaria.

m) CINCUENTA (50) para el Ministerio de Trabajo.
 n) DIEZ (10) para la Secretaría de Participación Ciudadana.
 ñ) SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794) para el Poder Judicial-Administración de Justicia.

2) CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS (122.972) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) MIL TRESCIENTAS (1.300) para la Universidad de Ezeiza.
- b) CIENTO ONCE (111) para la Secretaría General de la Gobernación.
- c) CIENTO VEINTE (120) para el Ministerio de Justicia y Seguridad (Entidad Seguridad).
- d) CIENTO VEINTE MIL (120.000) para la Dirección General de Cultura y Educación.
- e) MIL (1.000) para la Universidad Pedagógica Provincial.
- f) CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA (441) para el Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 61 - Convalídanse:

1. La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2011.
 2. En los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados a que aluden los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14.199, las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2011 en la Partida Principal: Gastos en Personal por sobre los créditos presupuestarios vigentes en la citada Partida. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2011 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en la Partida Transferencias, originados exclusivamente por Erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza no oficial para la equiparación de docentes.

3. Los Decretos Nros.: 84/09, 977/10, 1.497/10, 209/11, 210/11, 1.733/11 y 1.794/11.

4. Los pagos de gastos funcionales del Poder Judicial, cuyas categorías percibían el 25% de acuerdo a la Ley N° 14.062, para los meses de enero y febrero de 2011.

5. Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

AÑO	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2010	11.193
2011	83.433

ARTÍCULO 62 - Incrementáanse las horas cátedra que – incluidas en el artículo 9° de la presente Ley – se indican a continuación:

1) OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES (83.433) para designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación.

2) TRESCIENTAS (300) para el Instituto de Obra Médico Asistencial

ARTÍCULO 63 - Fijáanse, en la cantidad que para cada caso se indica, el número de becas:

- 1) SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (7.453) para el Ministerio de Salud, excluido el Programa de Residencias Médicas, distribuidas de la siguiente manera: a) CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO (4.868) para el "Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón" y b) DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO (2.585) para otros programas.
- 2) CIENTO TREINTA Y CINCO (135) para el Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

ARTÍCULO 64 - Establécense que las designaciones de personal en los distintos regímenes estatutarios propuestas por el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de Atención a las Adicciones) con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con los cargos autorizados por el artículo 54, inc. f) de la Ley N° 14.199.

Asimismo, las plazas de becas y similares, de agentes que sean designados en la planta de personal, serán suprimidas y la Jurisdicción u Organismo afectado no podrá incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

ARTÍCULO 65 - Condónese la deuda que al 31 de diciembre de 2010 registra la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial con la Administración Central, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.747.914,44), en concepto de Contribuciones Figurativas de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia -a Reintegrar.

A tales fines, la Contaduría General de la Provincia efectuará las regularizaciones contables patrimoniales pertinentes, las cuales serán de naturaleza no presupuestaria.

ARTÍCULO 66 - Manténgase, hasta su total cumplimiento, la vigencia del artículo 54 de la Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 67 - Establécense que los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y el entonces Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 2.340/08, serán destinados a atender las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercera del citado Convenio, excepto las erogaciones que se imputen a Gastos en Personal y vinculadas, viáticos, movilidad y otras compensaciones.

**CAPÍTULO VIII
 LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 68 - Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO...Las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Provincial en función de los excedentes de recaudación acumulados al cierre de cada ejercicio fiscal registrarán como una aplicación financiera presupuestaria, el incremento del activo corriente resultante de las inversiones acumuladas a esa fecha.

Dicha registración no implicará modificaciones presupuestarias de ingreso."

"ARTÍCULO...Inclúyanse en las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 13.863 a las contribuciones figurativas afectadas por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766."

ARTÍCULO 69 - Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, el artículo 93 de la Ley N° 14.199.

Extiéndase las disposiciones de dicho artículo a la Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O).

ARTÍCULO 70 - Modifícase el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificaciones, por el artículo 69 de la Ley N° 14.199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO...Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito.

Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto el N° 1.676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. Dicho régimen podrá facultar al Poder Ejecutivo a delegar las aprobaciones referidas en el Ministerio de Economía.

A los fines de los párrafos precedentes establecer que:

1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.

2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario."

**TÍTULO II
 PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO 71 - Detállense en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para la Administración Central en el artículo 2° de la presente Ley.

**TÍTULO III
 PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 72 - Detállense en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el artículo 2° de la presente Ley.

**TÍTULO IV
 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

ARTÍCULO 73 - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2012 de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917.

ARTÍCULO 74 - Suspéndense para el Ejercicio 2012, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la Ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo precedente.

ARTÍCULO 75 - Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la Ley N° 14.062, para el Ejercicio 2012, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la presente Ley.

ARTÍCULO 76 - Las disposiciones del presente Título entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**TÍTULO V
 DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 77 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente Ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para la atención de expropiaciones. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 78 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente Ley para el Ministerio de Infraestructura, a destinar PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) para el Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la Ley N° 13.929.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 79 - Establécense que las normas dispuestas en el Título II de la Ley N° 13.767 comenzarán a regir a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO 80 - Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados por Convenios suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad con destino a la realización de obras en la red vial principal y secundarias de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines del párrafo precedente establécense que:

1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios provenientes de

aportes no reintegrables comprometidos efectuar por la Dirección Nacional de Vialidad, se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.

2. En ocasión de todo trámite vinculado con la realización de obras públicas por el mecanismo precedentemente aludido, deberá consignarse explícitamente el contenido de este artículo, debiéndose reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

ARTÍCULO 81 - Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por los artículos 16, 17 y 18, un límite máximo de hasta el OCHO POR CIENTO (8%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente Ley.

-La limitación establecida en el presente Artículo no será de aplicación en:

- Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,
- Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:

I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.

II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.

III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.

IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente Artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 82 - Modifícase el artículo 18 de la Ley N° 11.560 modificada por las Leyes N° 12.576 y N° 14.036, Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18 - Comisiones y Gastos Bancarios: En ningún caso la fianza otorgada garantizará el pago de gastos o comisiones bancarias del préstamo que se hubiere concedido.”

ARTÍCULO 83 - Establécese que la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá observar, a los fines de su funcionamiento, las disposiciones de la Ley N° 13.767, el Capítulo II - Título III (Contrataciones) y Capítulo V (de la Gestión de los bienes de la Provincia) del Decreto-Ley N° 7.764/71, como así también las modificatorias y/o reglamentarias dictadas en consecuencia de tales normas.

ARTÍCULO 84 - Ratifícase el Convenio Institucional celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y las Municipalidades de La Plata y Ensenada, tendiente a la financiación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Consorcio Región Capital.

A tales fines facúltase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester, para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Provincia de Buenos Aires en relación a la ejecución del citado emprendimiento.

ARTÍCULO 85 - Apruébase la cancelación de solicitudes de fondos para cobertura de sentencias judiciales realizada hasta la fecha por la Fiscalía de Estado, mediante la utilización de saldos provenientes de la aplicación de lo normado por el artículo 17 del Decreto-Ley N° 7.543 (T.O 1987 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 86 - Incorpóranse como incisos 24 y 25 del artículo 16 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, los siguientes:

“24. Establecer los estándares y buenas prácticas para el enrolamiento biométrico y de sistemas automáticos para el reconocimiento de rasgos conductuales y/o físicos de las personas, velando por la interoperabilidad de las bases con datos biométricos que utilicen los ministerios y organismos de la Provincia.

25. Centralizar, organizar y coordinar las acciones vinculadas al cobro de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos que funcionan en su órbita, proponiendo los apoderados al Señor Fiscal de Estado.”

ARTÍCULO 87 - Modifícase el quinto párrafo del artículo 28 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Autoridad de Aplicación, para el sistema de control de velocidades y aplicación de sanciones, con pleno poder fiscal, será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que podrá delegar en otras autoridades provinciales de constatación la operación de los equipos móviles. Del mismo modo, y para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.”

ARTÍCULO 88 - Modifícase el primer párrafo del artículo 35 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PRINCIPIOS PROCESALES. El procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones por faltas de tránsito deberá garantizar el respeto por el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor.”

ARTÍCULO 89 - Modifícase el apartado b) del artículo 35 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b)DOMICILIO DEL INFRACTOR: A los fines de lo previsto en la presente, se tendrá por domicilio fiscal constituido con los mismos efectos previstos en el

Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias- el denunciado en el acta de comprobación. Si el infractor no denunciare domicilio alguno, o se desconociese el mismo, se tendrá por constituido el de la licencia de conducir o el que surja del Registro Nacional de Propiedad del Automotor; siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente.”

ARTÍCULO 90 - Modifícase el inciso 5) del apartado d) del artículo 35 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5) La resolución deberá ser notificada al causante por medio fehaciente y podrá constituirse en título suficiente para iniciarse el cobro de la multa por vía de apremio, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.”

ARTÍCULO 91 - Incorpórase como último párrafo del artículo 35 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el siguiente:

“A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, se procederá a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011)- y modificatorias-; Decreto-Ley N° 9.122/78 modificatorias y complementarias; y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 92 - Modifícase el artículo 18 del Decreto-Ley N° 9.122/78 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18.- La presente Ley se complementará con las normas contenidas en las Leyes N° 13.927 y N° 13.406, el Código Fiscal -Ley N° 10.397 y sus modificatorias.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires será de aplicación supletoria en todas las situaciones no previstas en las normas citadas en el párrafo precedente.”

ARTÍCULO 93 - Autorízase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a disponer hasta el 31 de diciembre de 2012 en la forma, modo y condiciones que establezca, un régimen para la regulación de cobros de créditos fiscales que tengan origen en infracciones de tránsito.

Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, así como la reducción de recargos, pero no podrá otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado.

A los fines de la ejecución judicial de las deudas provenientes de la aplicación de la Ley N° 13.927 y su reglamentación, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de su titular, propondrá los apoderados al Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 94 - Autorízase al Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley N° 13.661, a destinar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para atender el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la cual será aprobada y dispuesta por el titular de la misma, y liquidada y pagada por la administración de la H. Cámara de Senadores conforme lo dispuesto por la referida Ley.

ARTÍCULO 95 - Créase para el Ejercicio Fiscal 2012, como una Categoría de Programa de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia-, el “Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales” por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000) con el objeto de financiar la prestación de los servicios brindados por los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 96 - El Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales se integrará con la afectación de recursos provinciales y/o con ingresos provenientes de usos del crédito, para lo cual autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, debiendo asegurar en todos los casos que el producido del financiamiento sea afectado a la integración del Fondo creado por el artículo anterior.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 97 - Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales serán distribuidos entre las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires de la siguiente manera:

- 1) PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.).
- 2) PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) por coeficiente único de distribución (C.U.D.).

ARTÍCULO 98 - Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2011, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo.

ARTÍCULO 99 - Autorízase al Tribunal de Cuentas a suspender la imposición de las sanciones previstas en su Ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2011, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional.

ARTÍCULO 100 - Condónanse la totalidad de las deudas que mantienen las jurisdicciones municipales con el Instituto Previsión Social, como consecuencia del Régimen especial de regularización de deudas establecido en el capítulo VI de la Ley N° 10.867 y sus modificatorias.

La condonación a que alude el párrafo anterior alcanza a las cuotas vencidas y por vencer, intereses y demás cargas que deban afrontar los Municipios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 101 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS CIENTO MILLO- NES (\$ 100.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo Social, con destino a los Servicios Locales de Protección de Derecho del Niño establecidos en la Ley Nº 13.298.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 102 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, con destino al Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense creado por la Ley Nº 13.647.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 103 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 104 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS OCHO MILLO- NES (\$ 8.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Autoridad del Agua.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 105 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Salud, con destino al Programa de Política de Género.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 106 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), el Presupuesto de Erogaciones a la Secretaria de Derechos Humanos, con destino al Programa de Atención de la Violencia Contra las Mujeres.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 107. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con destino al Programa de Política de Género.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 108 - Exclúyase a la Autoridad del Agua (o el organismo que en el futuro lo reemplace) del alcance del Decreto-Ley Nº 7543/69, y modificatorias, en lo referente a las acciones vinculadas al cobro de deudas por tasas y multas que impusiere este organismo, quien acordara con Fiscalía de Estado la forma de representación judicial y los procesos, métodos y formas de los recuperos aludidos, y la selección de los profesionales del y/o para el organismo en la gestión de cobranza.

ARTÍCULO 109 - La presente Ley regirá a partir del 1º de enero de 2012 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTÍCULO 110 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Decreto Nº 41

La Plata, 12 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (14.331).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 01

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	106.147.999.510	52.778.082.480	35.949.890.630	17.420.026.400
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	56.428.836.038	25.128.158.603	31.169.084.835	131.592.600
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	49.050.637.805	19.211.948.569	29.741.486.236	97.203.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	7.377.896.410	5.916.122.111	1.427.384.699	34.389.600
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	301.823	87.923	213.900	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.961.758.455	4.770.829.994	190.898.461	30.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	4.937.261.535	4.770.233.595	167.027.940	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	24.496.920	596.399	23.870.521	30.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17.288.403.800			17.288.403.800
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	9.916.500	1.916.500	8.000.000	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.459.084.717	22.877.177.383	4.581.907.334	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	106.147.999.510	52.778.082.480	35.949.890.630	17.420.026.400
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	7.704.514.778	4.920.051.241	2.777.214.537	7.249.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	4.252.323.495	2.383.509.508	1.861.564.987	7.249.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	4.183.965.095	2.337.981.608	1.838.734.487	7.249.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	68.340.000	45.525.000	22.815.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	18.400	2.900	15.500	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.338.107.703	1.614.477.153	723.630.550	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.114.083.580	922.064.580	192.019.000	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	783.705.760	783.705.760		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	330.377.820	138.358.820	192.019.000	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	7.704.514.778	4.920.051.241	2.777.214.537	7.249.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	113.852.514.288	57.698.133.721	38.727.105.167	17.427.275.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL -	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	52.778.082.480	4.520.948.800	107.588.480	11.233.200	135.336.103	995.168.700
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	25.128.158.603	4.494.382.401	107.588.480	11.233.200	135.336.103	945.623.500
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	19.211.948.569	3.906.162.800	101.140.880	10.610.800	128.620.000	308.672.900
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	5.916.122.111	588.217.578	6.447.600	622.400	6.716.103	636.931.200
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	87.923	2.023				19.400
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.770.829.994	591.399				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	4.770.233.595					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	596.399	591.399				
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500					
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.877.177.383	25.975.000				49.545.200
TOTAL GASTOS CORRIENTES	52.778.082.480	4.520.948.800	107.588.480	11.233.200	135.336.103	995.168.700
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	4.920.051.241	398.526.400	5.393.200	50.000	1.650.000	59.836.200
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.383.509.508	398.526.400	5.393.200	50.000	1.650.000	54.785.200
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.337.981.608	371.454.400	5.393.200	50.000	1.650.000	52.585.200
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	45.525.000	27.072.000				2.200.000
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	2.900					
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.614.477.153					5.051.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	922.064.580					
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	783.705.760					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	138.358.820					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.920.051.241	398.526.400	5.393.200	50.000	1.650.000	59.836.200
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	57.698.133.721	4.919.475.200	112.981.680	11.283.200	136.986.103	1.055.004.900

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02

CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	791.067.705	23.562.680.003	74.341.200	29.027.000	193.224.600	7.181.111.800
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	751.467.705	427.425.905	74.341.200	29.027.000	153.877.500	6.267.465.800
2.1.2.1.0.0.0.0 - REMUNERACIONES	345.755.000	193.547.450	66.701.000	24.286.800	110.562.600	3.811.038.700
2.1.2.2.0.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	405.662.205	233.878.455	7.640.200	4.739.200	43.300.900	2.456.427.100
2.1.2.3.0.0.0.0 - IMPUESTOS	50.500			1.000	14.000	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.558.653.615				100.000
2.1.3.1.0.0.0.0 - INTERESES		4.558.653.615				100.000
2.1.3.3.0.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		1.916.500				
2.1.6.0.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.600.000	18.574.683.983			39.347.100	913.546.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	791.067.705	23.562.680.003	74.341.200	29.027.000	193.224.600	7.181.111.800
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	50.006.455	2.136.674.483	800.000	6.500.000	75.930.121	201.703.200
2.2.1.0.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	25.116.755	19.435.850	800.000	6.500.000	70.950.521	101.003.200
2.2.1.1.0.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	23.613.855	19.435.850	800.000	6.500.000	70.950.521	101.003.200
2.2.1.2.0.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	1.500.000					
2.2.1.3.0.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	2.900					
2.2.2.0.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.889.700	1.225.924.453			4.979.600	100.700.000
2.2.3.0.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		891.314.180				
2.2.3.1.0.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		752.955.360				
2.2.3.3.0.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		138.358.820				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	50.006.455	2.136.674.483	800.000	6.500.000	75.930.121	201.703.200
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	841.074.160	25.699.354.486	75.141.200	35.527.000	269.154.721	7.382.815.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTERIO DE GOBIERNO
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	175.424.400	534.436.780	9.656.500	10.208.973.670	3.893.022.500	36.412.400
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	124.441.100	304.052.000	9.656.500	10.164.948.670	809.740.500	21.382.400
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	92.565.100	197.539.000	6.947.700	9.050.478.000	632.429.000	16.716.000
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	31.876.000	106.512.000	2.708.800	1.114.470.670	177.311.500	4.666.400
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS		1.000				
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		207.239.980		4.245.000		
2.1.3.1.0.0 - INTERESES		207.239.980		4.240.000		
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES				5.000		
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.983.300	23.144.800		39.780.000	3.083.282.000	15.030.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	175.424.400	534.436.780	9.656.500	10.208.973.670	3.893.022.500	36.412.400
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.055.800	1.241.844.705	422.000	668.096.877	17.192.800	16.415.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	595.800	1.001.911.905	422.000	653.296.877	9.892.800	445.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	595.800	997.458.905	422.000	653.296.877	9.892.800	445.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		4.453.000				
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.460.000	209.182.400		14.800.000	7.300.000	15.970.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		30.750.400				
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL		30.750.400				
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.055.800	1.241.844.705	422.000	668.096.877	17.192.800	16.415.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	181.480.200	1.776.281.485	10.078.500	10.877.070.547	3.910.215.300	52.827.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	DEFENSORIA DEL PUEBLO
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	187.986.000	60.310.400	70.132.239
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	165.886.000	60.310.400	69.972.239
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	102.579.000	57.703.600	47.892.239
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	63.307.000	2.606.800	22.080.000
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS			
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			
2.1.3.1.0.0 - INTERESES			
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES			
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS			
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.100.000		160.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	187.986.000	60.310.400	70.132.239
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.461.000	200.000	26.293.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	6.241.000	200.000	26.293.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	6.241.000	200.000	15.993.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS			10.300.000
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES			
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	220.000		
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL			
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.461.000	200.000	26.293.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	194.447.000	60.510.400	96.425.239

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	4.520.948.800	3.023.817.400	1.497.131.400	995.168.700	651.730.600	24.333.600
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	4.494.382.401	3.004.456.001	1.489.926.400	945.623.500	647.085.400	23.733.600
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	3.906.162.800	2.672.227.900	1.233.934.900	308.672.900	191.119.300	16.410.000
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	588.217.578	332.227.078	255.990.500	636.931.200	455.966.100	7.323.100
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS	2.023	1.023	1.000	19.400		500
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	591.399	311.399	280.000			
2.1.3.1.0.0 - INTERESES						
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	591.399	311.399	280.000			
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.975.000	19.050.000	6.925.000	49.545.200	4.645.200	600.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	4.520.948.800	3.023.817.400	1.497.131.400	995.168.700	651.730.600	24.333.600
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	398.526.400	240.790.500	157.735.900	59.836.200	52.735.200	800.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	398.526.400	240.790.500	157.735.900	54.785.200	50.735.200	800.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	371.454.400	213.718.500	157.735.900	52.585.200	48.535.200	800.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	27.072.000	27.072.000		2.200.000	2.200.000	
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				5.051.000	2.000.000	
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL						
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	398.526.400	240.790.500	157.735.900	59.836.200	52.735.200	800.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	4.919.475.200	3.264.607.900	1.654.867.300	1.055.004.900	704.465.800	25.133.600

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	SECRETARIA DE TURISMO	COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	MINISTERIO DE ECONOMIA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	91.122.000	29.687.500	34.781.800	39.742.000	123.771.200	23.562.680.003
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	56.122.000	28.687.500	29.481.800	36.742.000	123.771.200	427.425.905
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	16.206.000	18.194.000	14.885.000	16.780.000	35.078.600	193.547.450
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	39.916.000	10.481.100	14.596.800	19.955.500	88.692.600	233.878.455
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS		12.400		6.500		
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD						4.558.653.615
2.1.3.1.0.0 - INTERESES						4.558.653.615
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						1.916.500
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000.000	1.000.000	5.300.000	3.000.000		18.574.683.983
TOTAL GASTOS CORRIENTES	91.122.000	29.687.500	34.781.800	39.742.000	123.771.200	23.562.680.003
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	500.000	650.000	3.651.000	1.000.000	500.000	2.136.674.483
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	500.000	350.000	1.300.000	600.000	500.000	19.435.850
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000	350.000	1.300.000	600.000	500.000	19.435.850
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		300.000	2.351.000	400.000		1.225.924.453
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						891.314.180
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL						752.955.360
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						138.358.820
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	500.000	650.000	3.651.000	1.000.000	500.000	2.136.674.483
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	91.622.000	30.337.500	38.432.800	40.742.000	124.271.200	25.699.354.486

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	322.082.305	23.240.597.698
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	257.788.505	169.637.400
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	193.547.450	
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	64.241.055	169.637.400
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS		
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	60.189.700	4.498.463.915
2.1.3.1.0.0 - INTERESES	60.189.700	4.498.463.915
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES		
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.187.600	18.572.496.383
TOTAL GASTOS CORRIENTES	322.082.305	23.240.597.698
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	137.620.610	1.999.053.873
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	19.435.850	
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	19.435.850	
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.325.940	1.223.598.513
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	115.858.820	775.455.360
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL		752.955.360
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	115.858.820	22.500.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	137.620.610	1.999.053.873
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	459.702.915	25.239.651.571

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	35.949.890.630	348.834.800	68.653.800	309.006.100	1.191.070.174	84.859.200
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	31.169.084.835	328.228.600	68.448.800	301.006.100	1.141.137.174	64.130.700
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	29.741.486.236	272.086.900	45.359.000	266.759.000	832.238.344	60.315.600
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	1.427.384.699	56.141.700	23.089.600	34.235.400	308.898.830	3.815.100
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS	213.900		200	11.700		
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	190.898.461	51.000			22.783.000	
2.1.3.1.0.0 - INTERESES	167.027.940					
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	23.870.521	51.000			22.783.000	
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	8.000.000			8.000.000		
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.581.907.334	20.555.200	205.000		27.150.000	20.728.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES	35.949.890.630	348.834.800	68.653.800	309.006.100	1.191.070.174	84.859.200
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	2.777.214.537	2.784.000	3.760.000	402.700	5.926.900	1.038.600
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.861.564.987	1.927.000	3.760.000	402.700	5.926.900	186.400
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	1.838.734.487	1.927.000	3.760.000	402.700	5.926.900	186.400
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	22.815.000					
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	15.500					
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	723.630.550	857.000				852.200
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	192.019.000					
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	192.019.000					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.777.214.537	2.784.000	3.760.000	402.700	5.926.900	1.038.600
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	38.727.105.167	351.618.800	72.413.800	309.408.800	1.196.997.074	85.897.800

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	586.129.900	29.687.600	356.389.750	33.684.000	157.551.890	126.234.900
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	586.129.900	29.687.600	269.451.600	17.002.900	98.016.500	32.184.900
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	527.139.600	15.558.000	158.815.100	12.776.400	35.028.800	22.986.600
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	58.988.300	13.929.600	110.636.500	4.226.500	62.987.700	9.198.300
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	2.000	200.000				
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			86.938.150	16.681.100	48.134.390	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES			86.938.150	16.681.100	48.134.390	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES					11.401.000	94.050.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	586.129.900	29.687.600	356.389.750	33.684.000	157.551.890	126.234.900
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	2.928.600	143.000	1.199.855.199	257.135.000	836.736.250	420.500
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.928.600	143.000	1.091.032.999	254.435.000	296.423.100	420.500
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.928.600	143.000	1.089.932.999	254.435.000	295.742.600	405.500
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS			1.100.000		680.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES					500	15.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			108.822.200	2.700.000	348.294.150	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA					192.019.000	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					192.019.000	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.928.600	143.000	1.199.855.199	257.135.000	836.736.250	420.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	589.058.500	29.830.600	1.556.244.949	290.819.000	994.288.140	126.655.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	31.558.700	117.332.900	18.385.160	114.554.980	32.335.569.276	18.950.100
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	31.558.700	113.858.600	17.985.160	100.260.980	27.939.328.821	14.930.400
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	24.163.800	102.586.700	2.254.000	93.718.000	27.247.439.792	11.534.200
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	7.394.900	11.271.900	15.731.160	6.542.980	691.889.029	3.396.200
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS						
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.474.300			12.791.521	45.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		3.474.300			11.800.000	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES					991.521	45.000
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			400.000	14.294.000	4.383.448.934	3.974.700
TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.558.700	117.332.900	18.385.160	114.554.980	32.335.569.276	18.950.100
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.000.000	174.000	1.300.000	700.000	448.311.388	6.301.400
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.000.000	174.000	1.300.000	700.000	193.396.388	6.301.400
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.000.000	174.000	1.300.000	700.000	172.361.388	6.301.400
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS					21.035.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					254.915.000	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.000.000	174.000	1.300.000	700.000	448.311.388	6.301.400
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	32.558.700	117.506.900	19.685.160	115.254.980	32.783.880.664	25.251.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	21.437.400
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	15.737.400
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	10.726.400
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	5.011.000
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS	
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1.0.0 - INTERESES	
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.700.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	21.437.400
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	8.297.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.107.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.107.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.190.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	8.297.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	29.734.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 04

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	17.420.026.400	1.854.518.300	2.742.650.000	12.822.858.100
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	131.592.600	16.204.600	19.400.000	95.988.000
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	97.203.000	13.463.000	15.600.000	68.140.000
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	34.389.600	2.741.600	3.800.000	27.848.000
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	30.000			30.000
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	30.000			30.000
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17.288.403.800	1.838.313.700	2.723.250.000	12.726.840.100
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.420.026.400	1.854.518.300	2.742.650.000	12.822.858.100
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	7.249.000	643.000	1.875.000	4.731.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	7.249.000	643.000	1.875.000	4.731.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	7.249.000	643.000	1.875.000	4.731.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	7.249.000	643.000	1.875.000	4.731.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	17.427.275.400	1.855.161.300	2.744.525.000	12.827.589.100

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 05

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	107.221.111.913	86.174.407.385	3.053.862.428	17.992.842.100
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	74.024.818.391	54.447.180.163	2.349.807.528	17.227.830.700
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	45.286.447.100	45.286.447.100		
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.348.889.102	1.106.286.902	203.083.200	39.519.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	16.681.921.700			16.681.921.700
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	153.284.100	150.219.000	3.065.100	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	153.362.000	77.400.000	75.962.000	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	534.540.000	29.250.000		505.290.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.876.203.715	4.809.631.465	1.065.472.250	1.100.000
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.768.985.874	2.834.117.096	934.868.778	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	221.184.800	153.828.600	67.356.200	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	33.196.293.522	31.727.227.222	704.054.900	765.011.400
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	28.224.859.300	28.224.859.300		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	278.080.100		278.080.100	
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	4.693.354.122	3.502.367.922	425.974.800	765.011.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
TOTAL RECURSOS	86.174.407.385	23.547.611.324	4.800.714.167	4.242.883.666	14.504.013.491	62.626.796.061
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	54.447.180.163	16.464.528.511	4.212.017.167	2.303.990.144	9.948.521.200	37.982.651.652
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	45.286.447.100	10.837.959.793	695.684.484	1.396.715.840	8.745.559.469	34.448.487.307
1.01.1.00 - SOBRE EL PATRIMONIO	7.246.907.200	1.752.772.687	3.225.627	389.126.283	1.360.420.777	5.494.134.513
1.01.1.10 - INMOBILIARIO RURAL	1.060.813.000	407.299.151	1.060.813	39.037.918	367.200.420	653.513.849
1.01.1.11 - INMOBILIARIO URBANO	2.164.813.600	431.230.869	2.164.814	79.665.140	349.400.915	1.733.582.731
1.01.1.20 - AUTOMOTORES	2.731.275.400	519.026.031		73.198.181	445.827.850	2.212.249.369
1.01.1.30 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL VIVIENDA	76.992.300	76.992.300		76.992.300		
1.01.1.31 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	42.470.200	42.470.200		42.470.200		
1.01.1.48 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	1.110.542.700	215.754.136		29.762.544	185.991.592	894.788.564
1.01.1.60 - TRANSMISION GRATUITA DE BIENES	60.000.000	60.000.000		48.000.000	12.000.000	
1.01.6.00 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	38.039.539.900	9.085.187.106	692.458.857	1.007.589.557	7.385.138.692	28.954.352.794
1.01.6.10 - INGRESOS BRUTOS	32.987.213.100	7.449.716.358		881.390.429	6.568.325.929	25.537.496.742
1.01.6.11 - INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	499.935.200	499.935.200	349.054.757	13.398.263	137.482.180	
1.01.6.20 - SELLOS	4.162.931.800	783.463.765		111.566.572	671.897.193	3.379.468.035
1.01.6.30 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	167.453.000	167.453.000	167.453.000			
1.01.6.40 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	98.380.200	98.380.200	98.380.200			
1.01.6.50 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	77.570.900	77.570.900	77.570.900			
1.01.6.70 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LEY 11.769 - ART 72 BIS Y MO	46.055.700	8.667.683		1.234.293	7.433.390	37.388.017
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.106.286.902	449.211.217	434.120.100		15.091.117	657.075.685
1.02.2.00 - DERECHOS	358.498.717	249.906.717	235.388.800		14.517.917	108.592.000
1.02.2.07 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	70.000.000	11.298.000			11.298.000	58.702.000
1.02.2.09 - DE INSCRIPCION	36.000	36.000	36.000			
1.02.2.41 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDA	3.216.800	3.216.800	3.216.800			
1.02.2.42 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDA	500.000	500.000	500.000			
1.02.2.43 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	14.047.222	8.157.222	5.890.000		2.267.222	5.890.000
1.02.2.44 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	5.902.695	5.902.695	4.950.000		952.695	
1.02.2.45 - CANON ISLA MARTÍN GARCÍA	1.000	1.000	1.000			
1.02.2.46 - LEY 13.880 ART 10 - REGISTRO PROV. EMPRESAS DE LIMPIEZA	100.000	100.000	100.000			
1.02.2.50 - LEY 10827.POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	287.000	287.000	287.000			
1.02.2.51 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV. ADM. DE LA SEC. DE TRABAJO	15.552.000	15.552.000	15.552.000			
1.02.2.60 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	146.500.000	146.500.000	146.500.000			
1.02.2.91 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	6.156.000	6.156.000	6.156.000			
1.02.2.92 - INGRESOS LEY 10.295 ART. 3º	44.000.000					44.000.000
1.02.2.93 - TASA POR SERVICIOS - RUIT - LICENCIA DE CONDUCIR -	52.200.000	52.200.000	52.200.000			

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
1.02.6.00 - MULTAS	311.701.000	145.581.000	145.507.800		73.200	166.120.000
1.02.6.01 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	30.500.000	30.500.000	30.500.000			
1.02.6.02 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	11.700	11.700	11.700			
1.02.6.04 - OTRAS	40.000					40.000
1.02.6.06 - LEY 11.748 Art. 9º	40.000	40.000	28.000		12.000	
1.02.6.09 - LEY 11.929	1.200	1.200	1.200			
1.02.6.10 - LEY 11.825 ART. 13º	53.000	53.000	31.800		21.200	
1.02.6.12 - MULTAS PENALES - LEY 12.061 ART. 7º -	55.000	55.000	55.000			
1.02.6.13 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	4.000.000	4.000.000	4.000.000			
1.02.6.14 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.65	100.000	100.000	100.000			
1.02.6.15 - LEY 13.133 - ARTICULO 75º	100	100	100			
1.02.6.19 - LEY 13.927 - CODIGO DE TRANSITO -	276.800.000	110.720.000	110.720.000			166.080.000
1.02.6.20 - LEY 14.050 ART. 15º	100.000	100.000	60.000		40.000	
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	436.087.185	53.723.500	53.223.500		500.000	382.363.685
1.02.9.02 - LEY 10339. FONDO CUERPO DE CABALLERIA	5.400	5.400	5.400			
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	6.000	6.000	6.000			
1.02.9.04 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	3.600	3.600	3.600			
1.02.9.05 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	3.800.000	3.800.000	3.800.000			
1.02.9.06 - LEY 10547. FONDO INDUSTRIAL	100	100	100			
1.02.9.07 - LEY 10069. FONDO ELECTRICIDAD RURAL. MINISTERIO DE ASUNTOS AG	100	100	100			
1.02.9.08 - LEY 10699. FONDO DE PROT. DE LA SALUD HUMANA, R.N. Y P.AGRIC.	653.000	653.000	653.000			
1.02.9.09 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	193.400	193.400	193.400			
1.02.9.12 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	2.047.000	2.047.000	2.047.000			
1.02.9.13 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	6.180.000	6.180.000	6.180.000			
1.02.9.14 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	5.600.000	5.600.000	5.600.000			
1.02.9.15 - DECRETO LEY 8790/77. BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.16 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.17 - LEY 11149. FONDO PARA LA ATENCION DE HIV	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.19 - LEY 10857. FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS	4.580.200	4.580.200	4.580.200			
1.02.9.20 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS. REGULARIZACION DOMINIAL	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.21 - LEY 11557. FONDO TERMINAL OMNIBUS MAR DEL PLATA	472.400	472.400	472.400			
1.02.9.24 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	62.800	62.800	62.800			
1.02.9.26 - OTROS	301.007.500	5.500	5.500			301.002.000
1.02.9.27 - SERVICIO PENITENCIARIO-TRABAJOS ESPECIALES	1.930.000					1.930.000
1.02.9.33 - LEY 11126-FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	900.000	900.000	900.000			
1.02.9.34 - CONTRALOR Y VERIFICACION DE AUTOMOTORES-DECRETO 3207/94	3.450.000	3.450.000	3.450.000			
1.02.9.36 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	15.960.000	15.960.000	15.960.000			

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
1.02.9.48 - CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLAT	1.100.000	1.100.000	1.100.000		
1.02.9.49 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	5.700.000	5.700.000	5.700.000		
1.02.9.50 - ADM. DE JUST. FDO. ESPEC. INFRAEST. JUST. DE PAZ LET. - CLUMP. ART. 2 INC. 1	2.500.000	2.500.000	2.500.000		
1.02.9.52 - INGRESOS LEY 12.726	78.931.685				78.931.685
1.02.9.58 - CUMPLIMIENTO ART 2 LEY 12.646	1.000.000	500.000			500.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	150.219.000	19.000	19.000		150.200.000
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	150.219.000	19.000	19.000		150.200.000
1.04.2.10 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	150.000.000				150.000.000
1.04.2.11 - LEY 12.988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASIST. A LAS ADICCIONE	19.000	19.000	19.000		
1.04.2.70 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO	200.000				200.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	77.400.000				77.400.000
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	77.400.000				77.400.000
1.05.2.02 - OTROS	77.400.000				77.400.000
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	29.250.000	15.100.000	15.100.000		14.150.000
1.06.1.00 - INTERESES POR PRESTAMOS	15.100.000	15.100.000	15.100.000		
1.06.1.10 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	15.100.000	15.100.000	15.100.000		
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	14.100.000				14.100.000
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	14.100.000				14.100.000
1.06.5.00 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	50.000				50.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.809.631.465	2.274.292.805	1.595.775.247	64.017.444	2.535.338.660
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	65.000.000	65.000.000			65.000.000
1.07.5.02 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	65.000.000	65.000.000			65.000.000
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	2.472.751.741	572.751.741	508.734.297	64.017.444	1.900.000.000
1.07.7.04 - OTRAS	326.583.989	326.583.989	326.583.989		
1.07.7.07 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	134.600.000	134.600.000	134.600.000		
1.07.7.18 - PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE-DEC.ADM. Nº 377/0	7.017.444	7.017.444		7.017.444	
1.07.7.19 - COMPROMISO FEDERAL - LEY 25.235 CLAUSULA 12	1.900.000.000				1.900.000.000
1.07.7.22 - CONVENIO Nº 421/09 - ME NAC-DCGYE-MDAD GRAL PUEYREDON -	57.000.000	57.000.000		57.000.000	
1.07.7.24 - PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD	7.608	7.608	7.608		
1.07.7.25 - PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS	1.527.700	1.527.700	1.527.700		
1.07.7.26 - UNIDADES DE EXPEDIC. Y RECEPCION DE ANTEC. PENALES - LEY NAC.22.11	15.000	15.000	15.000		
1.07.7.28 - PROYECTO FESP	8.000.000	8.000.000	8.000.000		
1.07.7.29 - PROGRAMA REMEDIAR	38.000.000	38.000.000	38.000.000		
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2.271.879.724	1.636.541.064	1.087.040.950	549.500.114	635.338.660
1.07.8.31 - BINGO	74.701.176	65.363.529	18.675.294	46.688.235	9.337.647
1.07.8.32 - CASINOS	503.601.864	271.052.398		271.052.398	232.549.466
1.07.8.33 - QUINI-6	75.625.020	40.759.803	40.759.803		34.865.217

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
1.07.8.34 - CLUB KIENO	525.000	450.000	450.000		75.000
1.07.8.35 - LOTO	32.857.396	17.358.624	17.358.624		15.498.772
1.07.8.37 - SUBITO	1.050.000	1.050.000	1.050.000		
1.07.8.40 - TELEKINO	5.100.000	5.100.000	5.100.000		
1.07.8.43 - HIPODROMOS	3.983.058	1.115.500			2.867.558
1.07.8.60 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	23.345.000				23.345.000
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	1.353.600.000	1.036.800.000	892.800.000	144.000.000	316.800.000
1.07.8.66 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	836.100	836.100	836.100		
1.07.8.69 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICATORI	73.923.381	73.923.381			73.923.381
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 31.98/06	121.481.729	121.481.729	108.761.129		12.720.600
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA	1.250.000	1.250.000	1.250.000		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.834.117.096	2.834.117.096	1.417.489.736	843.256.860	573.370.500
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	2.373.121.169	2.373.121.169	956.493.809	843.256.860	573.370.500
1.09.7.04 - OTRAS	2.100.565	2.100.565			
1.09.7.21 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO NACIONAL 206/09 Y LEY PROVINCIA	1.911.235.000	1.911.235.000	781.607.640	556.256.860	573.370.500
1.09.7.24 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO 206/09 - EJERCICIOS ANTERIORE	459.385.604	459.385.604	172.385.604	287.000.000	
1.09.7.25 - PLAN DE VIGILANCIAS DE DIVERSAS PATOLOGIAS	400.000	400.000	400.000		
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	460.995.927	460.995.927	460.995.927		
1.09.8.10 - BINGO	9.337.647	9.337.647	9.337.647		
1.09.8.19 - OTROS JUEGOS DE AZAR	403.200.000	403.200.000	403.200.000		
1.09.8.22 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	120.000	120.000	120.000		
1.09.8.24 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	48.338.280	48.338.280	48.338.280		
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	153.828.600	53.828.600	53.828.600		100.000.000
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	153.828.600	53.828.600	53.828.600		100.000.000
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	31.727.227.222	7.083.082.813	588.697.000	1.938.893.522	24.644.144.409
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	28.224.859.300	4.555.492.291		4.555.492.291	23.669.367.009
9.01.0.10 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	27.994.599.100	4.518.328.295		4.518.328.295	23.476.270.805
9.01.0.11 - LEY 24.977 - MONOTRIBUTO -	230.260.200	37.163.996		37.163.996	193.096.204
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	3.502.367.922	2.527.590.522	588.697.000	1.938.893.522	974.777.400
9.03.0.01 - FONDO EDUCATIVO. LEY 23906 ART. 3 Y 4.	257.300	257.300		257.300	
9.03.0.02 - LEY 23966 ART. 19 INC. B)	102.228.800	102.228.800	102.228.800		
9.03.0.03 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44.600.000				44.600.000
9.03.0.04 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000		367.800.000	
9.03.0.06 - LEY 23427 ART. 6 COOPERATIVAS	5.951.000	5.951.000	5.951.000		
9.03.0.07 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	12.173.000	12.173.000	12.173.000		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
9.03.0.09 - LEY 24621 ART. 5º INC.B - IMPUESTO A LAS GANANCIAS -	650.000.000	650.000.000	452.052.000	197.948.000	
9.03.0.10 - LEY 24049-SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS-INST. SUPERIORE	41.000.000	41.000.000		41.000.000	
9.03.0.13 - LEY 24.699 ART. 4º	834.568.700				834.568.700
9.03.0.14 - LEY 24.699 ART. 5º	95.608.700				95.608.700
9.03.0.15 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	1.331.888.222	1.331.888.222		1.331.888.222	
9.03.0.23 - F.E.D.E.I. Ley 23.966	16.292.200	16.292.200	16.292.200		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
TOTAL RECURSOS	3.053.862.428	6.022.000	20.960.000	33.482.000	62.116.300	19.816.500
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2.349.807.528	6.022.000	20.960.000	33.482.000	62.116.300	19.816.500
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	203.083.200	2.522.000	20.960.000			19.816.500
1.02.1.00 - TASAS	13.945.200					
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO	13.945.200					
1.02.2.00 - DERECHOS	78.461.000		20.485.000			14.499.500
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO	14.499.500					14.499.500
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	7.100.000		7.100.000			
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PR.OV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE	385.000					
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	13.000.000		13.000.000			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY	32.605.400					
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA	10.871.100					
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	110.677.000	2.522.000	475.000			5.317.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	450.000					
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO	475.000		475.000			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	967.000					
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	1.056.200	1.056.200				
1.02.9.26 - OTROS	12.213.000					5.317.000
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE	94.050.000					
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU	1.465.800	1.465.800				
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	3.065.100					
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3.065.100					
1.04.2.60 - OTROS	3.065.100					
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	75.962.000			33.482.000	42.480.000	
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES	42.480.000				42.480.000	
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS	42.480.000				42.480.000	
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	33.482.000			33.482.000		
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES	33.482.000			33.482.000		
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.065.472.250	3.230.000			19.636.300	
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	100.000					
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	100.000					
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	968.500					
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL	950.000					
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO	18.500					
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1.044.767.450	3.230.000				
1.07.8.29 - QUINIELA	245.700.000					
1.07.8.31 - BINGO	56.025.882					
1.07.8.32 - CASINOS	61.602.818					
1.07.8.45 - PRO.DE.	351.920					

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	576.000.000					
1.07.8.65 - MONO BINGO	145.800					
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	15.869.040					
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	84.591.990					
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR	3.230.000	3.230.000				
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA	1.250.000					
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI	19.636.300				19.636.300	
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.	19.636.300				19.636.300	
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	934.868.778	270.000				
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P	112.753.900					
1.09.4.01 - FIDELICOMISO FINANCIERO - IVBA - BAPRO -	112.753.900					
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	223.000					
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0	208.000					
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	15.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	821.352.800					
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	7.510.000					
1.09.7.04 - OTRAS	485.666.500					
1.09.7.08 - ENOHSa	12.929.500					
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	72.881.200					
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	163.719.700					
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -	26.577.900					
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -	52.068.000					

1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	539.078	270.000
1.09.8.09 - CASH	190.718	
1.09.8.16 - TOTO BINGO	78.360	
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR	270.000	270.000
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	67.356.200	
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	52.630.500	
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	51.630.500	
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000	
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	14.725.700	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	704.054.900	
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	278.080.100	
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	425.974.800	
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.	425.974.800	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
TOTAL RECURSOS	737.738.700	46.506.400	920.826.700	126.655.400	13.936.200	13.945.200
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	459.658.600	46.506.400	494.851.900	126.655.400	13.936.200	13.945.200
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.700.000	6.000	150.000	126.655.400	10.871.100	13.945.200
1.02.1.00 - TASAS						13.945.200
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO						13.945.200
1.02.2.00 - DERECHOS				32.605.400	10.871.100	
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO						
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL						
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PR.OV. Y CURSOS Y CUERPOS RECE						
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES						
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY				32.605.400		
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA					10.871.100	
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	6.700.000	6.000	150.000	94.050.000		
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES						
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO						
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO						
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78						
1.02.9.26 - OTROS	6.700.000	6.000	150.000			
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE				94.050.000		
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU						
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB					3.065.100	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA					3.065.100	
1.04.2.60 - OTROS					3.065.100	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION						
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES						
1.05.1.01 - PRODUCTO ASTILLEROS						
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)						
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES						
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES						
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE						
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE						
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO						
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.07.8.29 - QUINIELA						
1.07.8.31 - BINGO						
1.07.8.32 - CASINOS						
1.07.8.45 - PRO.DE.						

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR						
1.07.8.65 - MONO BINGO						
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS						
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06						
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR						
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA						
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI						
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.						
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	452.958.600	45.500.400	428.345.700			
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P			112.753.900			
1.09.4.01 - FIDEICOMISO FINANCIERO - IVBA - BAPRO -			112.753.900			
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES		208.000				
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0		208.000				
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE						
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	452.958.600	45.292.400	315.591.800			
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.09.7.04 - OTRAS	452.958.600	32.362.900	345.000			
1.09.7.08 - ENOHS		12.929.500				
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA			72.881.200			
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			163.719.700			
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -			26.577.900			
1.09.7.20 - OPERATORIA PRGMEBA II -			52.068.000			
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.09.8.09 - CASH						
1.09.8.16 - TOTO BINGO						
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR						
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO		1.000.000	66.356.200			

1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO		1.000.000	51.630.500
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI			51.630.500
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS		1.000.000	
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES			14.725.700
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	278.080.100		425.974.800
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	278.080.100		
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES			425.974.800
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI			425.974.800

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
TOTAL RECURSOS	967.000	1.050.756.528	133.500
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	967.000	1.050.756.528	133.500
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	967.000	490.000	
1.02.1.00 - TASAS			
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO			
1.02.2.00 - DERECHOS			
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO			
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL			
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE			
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY			
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA			
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	967.000	490.000	
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES		450.000	
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MO			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	967.000		
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78			
1.02.9.26 - OTROS		40.000	
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE			
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU			
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB			
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
1.04.2.60 - OTROS			
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION			
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES			
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS			
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)			
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES			
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.042.487.450	118.500
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			100.000
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE			100.000
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		950.000	18.500
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL		950.000	
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO			18.500
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		1.041.537.450	
1.07.8.29 - QUINIELA		245.700.000	
1.07.8.31 - BINGO		56.025.882	
1.07.8.32 - CASINOS		61.602.818	
1.07.8.45 - PRO.DE.		351.920	
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR		576.000.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
1.07.8.65 - MCNO BINGO		145.800	
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS		15.869.040	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06		84.591.990	
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR			
1.07.8.98 - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARIO - MEGABOLA		1.250.000	
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI			
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.779.078	15.000
1.09.4.00 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y EMPRESAS P			
1.09.4.01 - FIDEICOMISO FINANCIERO - IVBA - BAPRO -			
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			15.000
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0			
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE			15.000
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		7.510.000	
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL		7.510.000	
1.09.7.04 - OTRAS			
1.09.7.08 - ENOHSa			
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA			
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -			
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -			
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		269.078	
1.09.8.09 - CASH		190.718	
1.09.8.16 - TOTO BINGO		78.360	
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATR			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO			
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO			
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI			
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS			
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES			
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL			
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL			
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES			
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI			

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 08

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL RECURSOS	17.992.842.100	930.220.600	2.645.382.000	14.417.239.500
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	17.227.830.700	884.702.400	2.645.382.000	13.697.746.300
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	39.519.000	6.288.000		33.231.000
1.02.1.00 - TASAS	231.000			231.000
1.02.1.41 - TASA ADMINISTRATIVA - I.P.S. -	231.000			231.000
1.02.5.00 - ALQUILERES	2.088.000	2.088.000		
1.02.6.00 - MULTAS	33.000.000			33.000.000
1.02.6.05 - VARIAS I.P.S.	33.000.000			33.000.000
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	4.200.000	4.200.000		
1.02.9.26 - OTROS	4.200.000	4.200.000		
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	16.681.921.700	878.414.400	2.644.252.000	13.159.255.300
1.03.1.00 - APORTES PERSONALES AL IPS	7.257.771.800			7.257.771.800
1.03.1.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.236.169.000			1.236.169.000
1.03.1.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	391.363.700			391.363.700
1.03.1.03 - MUNICIPALIDADES	1.114.711.800			1.114.711.800
1.03.1.04 - ENTES PRIVADOS	789.475.000			789.475.000
1.03.1.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	233.468.700			233.468.700
1.03.1.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	128.205.300			128.205.300
1.03.1.07 - D. G. C. y E. - DOCENTES	3.364.378.300			3.364.378.300
1.03.2.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS	5.901.483.500			5.901.483.500
1.03.2.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.039.583.400			1.039.583.400
1.03.2.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	323.887.200			323.887.200
1.03.2.03 - MUNICIPALIDADES	946.020.500			946.020.500
1.03.2.04 - ENTES PRIVADOS	593.793.200			593.793.200
1.03.2.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	258.839.900			258.839.900
1.03.2.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	182.000.000			182.000.000
1.03.2.07 - D. G. C. y E. - DOCENTES	2.557.359.300			2.557.359.300
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	1.713.150.100	463.785.100	1.249.365.000	
1.03.5.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	780.650.000		780.650.000	
1.03.5.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.989.000		1.989.000	
1.03.5.03 - LEY DE POLICIA	466.726.000		466.726.000	
1.03.5.04 - SECTOR PUBLICO PROVINCIAL FINANCIERO	286.461.800	286.461.800		
1.03.5.05 - JUBILADOS Y PENSIONADOS BANCO PROVINCIA	177.323.300	177.323.300		
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	1.809.516.300	414.629.300	1.394.887.000	
1.03.6.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	867.750.000		867.750.000	
1.03.6.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.197.000		2.197.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 08

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.03.6.03 - LEY DE POLICIA	524.940.000		524.940.000	
1.03.6.04 - SECTOR PUBLICO PROVINCIAL FINANCIERO	414.629.300	414.629.300		
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	505.290.000		30.000	505.260.000
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	30.000		30.000	
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	30.000		30.000	
1.06.3.00 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	505.260.000			505.260.000
1.06.3.10 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	505.260.000			505.260.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100.000		1.100.000	
1.07.1.00 - DE UNIDADES FAMILIARES	1.100.000		1.100.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	765.011.400	45.518.200		719.493.200
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	765.011.400	45.518.200		719.493.200
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5º	765.011.400	45.518.200		719.493.200

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	103.230.941.239	83.186.461.689	2.051.637.450	17.992.842.100
1.1.1.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	78.482.740.622	77.013.674.322	704.054.900	765.011.400
1.1.1.1.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	45.286.447.100	45.286.447.100		
1.1.1.2.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	33.196.293.522	31.727.227.222	704.054.900	765.011.400
1.1.2.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16.681.921.700			16.681.921.700
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.348.889.102	1.106.286.902	203.083.200	39.519.000
1.1.3.1.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	1.348.889.102	1.106.286.902	203.083.200	39.519.000
1.1.4.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	153.284.100	150.219.000	3.065.100	
1.1.5.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	153.362.000	77.400.000	75.962.000	
1.1.6.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	534.540.000	29.250.000		505.290.000
1.1.7.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.876.203.715	4.809.631.465	1.065.472.250	1.100.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	103.230.941.239	83.186.461.689	2.051.637.450	17.992.842.100
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	106.147.999.510	52.778.082.480	35.949.890.630	17.420.026.400
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	56.428.836.038	25.128.158.603	31.169.084.835	131.592.600
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.961.758.455	4.770.829.994	190.898.461	30.000
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17.288.403.800			17.288.403.800
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	9.916.500	1.916.500	8.000.000	
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.459.084.717	22.877.177.383	4.581.907.334	
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	106.147.999.510	52.778.082.480	35.949.890.630	17.420.026.400
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-2.917.058.271	30.408.379.209	-33.898.253.180	572.815.700
CUENTA DE CAPITAL				
1.2.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	3.990.170.674	2.987.945.696	1.002.224.978	
1.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.768.985.874	2.834.117.096	934.868.778	
1.2.3.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	221.184.800	153.828.600	67.356.200	
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	3.990.170.674	2.987.945.696	1.002.224.978	
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	7.704.514.778	4.920.051.241	2.777.214.537	7.249.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	4.252.323.495	2.383.509.508	1.861.564.987	7.249.000
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.338.107.703	1.614.477.153	723.630.550	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.114.083.580	922.064.580	192.019.000	
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	7.704.514.778	4.920.051.241	2.777.214.537	7.249.000
1.50.1.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	36.207.585.870	148.946.646	35.034.533.524	1.024.105.700
1.50.2.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	2.457.336.774	1.011.046.705	1.446.290.069	
1.50.5.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL - REINTEGRABLES	7.905.400		7.905.400	
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	38.672.828.044	1.159.993.351	36.488.728.993	1.024.105.700
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	36.207.585.870	35.408.342.210	799.243.660	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	2.457.336.774	2.455.776.414	1.560.360	
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	7.905.400	7.905.400		
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	38.672.828.044	37.872.024.024	800.804.020	
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-6.631.402.375	-8.235.757.009	14.682.234	1.589.672.400
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	13.725.332.175	13.719.220.675	6.111.500	
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.396.000	172.396.000		
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	13.552.936.175	13.546.824.675	6.111.500	
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	13.725.332.175	13.719.220.675	6.111.500	
1.50.3.00 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	765.896.606	174.436.700	246.613.606	344.846.300
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	765.896.606	174.436.700	246.613.606	344.846.300
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	7.093.929.800	4.892.003.760	267.407.340	1.934.518.700
2.3.1.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.589.672.400			1.589.672.400
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	5.504.257.400	4.892.003.760	267.407.340	344.846.300
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	7.093.929.800	4.892.003.760	267.407.340	1.934.518.700
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	765.896.606	765.896.606		
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	765.896.606	765.896.606		
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 10

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	13.725.332.175	13.719.220.675	6.111.500	
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.396.000	172.396.000		
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	172.396.000	172.396.000		
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	13.552.936.175	13.546.824.675	6.111.500	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000	12.000.000		
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	349.020.000	349.020.000		
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	7.850.000.000	7.850.000.000		
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	5.341.916.175	5.335.804.675	6.111.500	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	13.725.332.175	13.719.220.675	6.111.500	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	7.093.929.800	4.892.003.760	267.407.340	1.934.518.700
2.3.1.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.589.672.400			1.589.672.400
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	1.589.672.400			1.589.672.400
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	5.504.257.400	4.892.003.760	267.407.340	344.846.300
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	2.000.759.000	2.000.759.000		
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000	3.000.000		
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	344.846.300			344.846.300
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	823.644.500	823.644.500	9.940.000	
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	345.215.000	235.451.700	109.763.300	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.976.852.600	1.829.148.560	147.704.040	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	7.093.929.800	4.892.003.760	267.407.340	1.934.518.700

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	13.719.220.675	13.546.253.305	40.000.000		132.967.370	
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.396.000		40.000.000		132.396.000	
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	172.396.000		40.000.000		132.396.000	
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	13.546.824.675	13.546.253.305			571.370	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000	12.000.000				
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	349.020.000	349.020.000				
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	7.850.000.000	7.850.000.000				
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	5.335.804.675	5.335.233.305			571.370	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	13.719.220.675	13.546.253.305	40.000.000		132.967.370	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	4.892.003.760	4.612.435.490		400.000	271.128.270	8.040.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.892.003.760	4.612.435.490		400.000	271.128.270	8.040.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	2.000.759.000	2.000.759.000				
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000	3.000.000				
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	823.644.500	817.104.500			6.540.000	
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	235.451.700	235.451.700				
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.829.148.560	1.556.120.290		400.000	264.588.270	8.040.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	4.892.003.760	4.612.435.490		400.000	271.128.270	8.040.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 11 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	13.546.253.305	327.327.905	13.218.925.400
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	13.546.253.305	327.327.905	13.218.925.400
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000		12.000.000
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	349.020.000		349.020.000
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	7.850.000.000		7.850.000.000
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	5.335.233.305	327.327.905	5.007.905.400
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	13.546.253.305	327.327.905	13.218.925.400
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	4.612.435.490	207.484.000	4.404.951.490
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.612.435.490	207.484.000	4.404.951.490
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	2.000.759.000		2.000.759.000
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000		3.000.000
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	817.104.500		817.104.500
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	235.451.700		235.451.700
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.556.120.290	207.484.000	1.348.636.290
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	4.612.435.490	207.484.000	4.404.951.490

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 12

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	AUTORIDAD DEL AGUA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	6.111.500		5.611.500			500.000
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	6.111.500		5.611.500			500.000
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6.111.500		5.611.500			500.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	6.111.500		5.611.500			500.000
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	267.407.340	102.292.680	26.180.000	21.584.160	7.587.200	109.763.300
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	267.407.340	102.292.680	26.180.000	21.584.160	7.587.200	109.763.300
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	9.940.000			9.940.000		
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	109.763.300					109.763.300
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	147.704.040	102.292.680	26.180.000	11.644.160	7.587.200	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	267.407.340	102.292.680	26.180.000	21.584.160	7.587.200	109.763.300

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 13

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL FUENTES FINANCIERAS			
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	1.934.518.700	344.846.300	1.589.672.400
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.589.672.400		1.589.672.400
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	1.589.672.400		1.589.672.400
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	344.846.300	344.846.300	
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	344.846.300	344.846.300	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.934.518.700	344.846.300	1.589.672.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 14

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	195.395.438	1.733.111		34.286.732		159.375.595
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	195.395.438	1.733.111		34.286.732		159.375.595
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	1.139.034.613		343.611.161	8.967.689	126.736.892	656.493.244
RECURSOS AFECTADOS						
1 %/oo IMPUESTO INMOBILIARIO	3.225.627					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	721.493.244				65.000.000	656.493.244
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	1.800.000				1.800.000	
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	412.515.742		343.611.161	8.967.689	59.936.892	
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.334.430.051	1.733.111	343.611.161	43.254.421	126.736.892	815.868.839

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

PLANILLA 14
CONTINUACION

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	3.225.627
RECURSOS AFECTADOS	
1 %/oo IMPUESTO INMOBILIARIO	3.225.627
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	
TOTAL CONTRIBUCIONES	3.225.627

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PLANILLA 15

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEPPP)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	131.932.467					
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	131.932.467					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	35.802.606.112	345.596.800	51.453.800	275.926.800	1.196.997.074	85.897.800
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	32.256.266					
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	42.470.200					
CONTRIB. FDO. PCIAL. EDUC. - TRANSM. GRATUITA DE BIENES-	48.000.000					
CONVENIO n° 421/09 - DGCE-	57.000.000					
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	80.574.444					
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	1.116.422.630				80.574.444	
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	7.000.000				1.116.422.630	
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	5.000.000					5.000.000
FO. PRO. VI.	76.992.300					
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4	257.300					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	843.256.860					
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	1.331.888.222					
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	197.948.000					
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SLP.	41.000.000					
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF	367.800.000					
OBLIG. DEL TESORO - FDO. FID. FEDERAL DE INFR. -REINT.-	7.905.400					
PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07	7.017.444					
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	31.539.817.046	345.596.800	51.453.800	275.926.800		80.897.800
TOTAL CONTRIBUCIONES	35.934.538.579	345.596.800	51.453.800	275.926.800	1.196.997.074	85.897.800

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PLANILLA 15
CONTINUACION

1

CONCEPTO	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -			3.768.339			
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO			3.768.339			
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	526.942.200	10.014.100	917.030.590	264.881.100	95.045.600	18.622.500
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO			32.256.266			
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION						
CONTRIB. FDO. PCIAL. EDUC. -TRANSM. GRATUITA DE BIENES-						
CONVENIO nº 421/09 -DGCE-						
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448						
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO. PRO. VI.					76.992.300	
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4						
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO. NAC. 206/09-LEY PCIAL. 13.976			344.932.860	206.324.000	8.500.000	
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053						
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)						
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.						
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF						
OBLIG. DEL TESORO - FDO. FID. FEDERAL DE INFR. -REINT.-			7.905.400			
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07						
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	526.942.200	10.014.100	531.936.064	58.557.100	9.553.300	18.622.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	526.942.200	10.014.100	920.798.929	264.881.100	95.045.600	18.622.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PLANILLA 15
CONTINUACION

2

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSOU)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -				128.164.128		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO				128.164.128		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	111.148.900	19.685.160	114.287.980	31.714.223.308	25.118.000	29.734.400
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION				42.470.200		
CONTRIB. FDO. PCIAL. EDUC. -TRANSM. GRATUITA DE BIENES-				48.000.000		
CONVENIO nº 421/09 -DGCE-				57.000.000		
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448				7.000.000		
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO. PRO. VI.						
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4				257.300		
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO. NAC. 206/09-LEY PCIAL. 13.976				271.000.000	6.000.000	6.500.000
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053				1.331.888.222		
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)				197.948.000		
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.				41.000.000		
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF				367.800.000		
OBLIG. DEL TESORO - FDO. FID. FEDERAL DE INFR. -REINT.-						
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07				7.017.444		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	111.148.900	19.685.160	114.287.980	29.342.842.142	19.118.000	23.234.400
TOTAL CONTRIBUCIONES	111.148.900	19.685.160	114.287.980	31.842.387.436	25.118.000	29.734.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

EN PESOS

PLANILLA 16

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	1.368.952.000	1.269.787.000	99.143.000	22.000
RECURSOS NO AFECTADOS				
APORTE CAJA DE POLICIA - ART. 8 LEY 13.236 -	99.143.000		99.143.000	
CUMPLIMIENTO ART 71 LEY Nº 13.364	1.269.787.000	1.269.787.000		
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 1 - PAGO EN EFECTIVO -	1.000			1.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 2 - PAGO EN BONOS -	20.000			20.000
SERVICIOS VENCIDOS BONOS LEY 13.763	1.000			1.000
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.368.952.000	1.269.787.000	99.143.000	22.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

PLANILLA 17

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0
TOTAL CONTRIBUCIONES	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 18

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	800.804.020	800.804.020
RECURSOS AFECTADOS		
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	800.804.020	800.804.020
TOTAL CONTRIBUCIONES	800.804.020	800.804.020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 19

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0
TOTAL CONTRIBUCIONES	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	195.395.438	1.733.111		34.286.732		159.375.595
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.495.611	1.495.611				
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	193.899.827	237.500		34.286.732		159.375.595
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.139.034.613		343.611.161	8.967.689	126.736.892	656.493.244
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	147.451.035		84.488.516		59.736.892	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	817.146.878		84.685.945	8.967.689	67.000.000	656.493.244
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	174.436.700		174.436.700			
TOTAL	1.334.430.051	1.733.111	343.611.161	43.254.421	126.736.892	815.868.839

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	3.225.627
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.225.627
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	
TOTAL	3.225.627

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	131.932.467					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.873.100					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	128.059.367					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	35.802.606.112	345.596.800	51.453.800	275.926.800	1.196.997.074	85.897.800
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	34.231.416.764	343.282.500	51.153.800	275.760.100	1.191.070.174	84.859.200
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.316.670.342	2.314.300	300.000	166.700	5.926.900	1.038.600
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	246.613.606					
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	7.905.400					
TOTAL	35.934.538.579	345.596.800	51.453.800	275.926.800	1.196.997.074	85.897.800

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS			3.768.339			
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL			3.768.339			
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	526.942.200	10.014.100	917.030.590	264.881.100	95.045.600	18.622.500
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	526.942.200	10.014.100	132.563.384	32.177.100	99.140	18.622.500
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL			682.932.860	206.524.000	85.492.300	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.			93.628.946	26.180.000	9.454.160	
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -			7.905.400			
TOTAL	526.942.200	10.014.100	920.798.929	264.881.100	95.045.600	18.622.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS				128.164.128		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES				3.873.100		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL				124.291.028		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	111.148.900	19.685.160	114.287.980	31.714.223.308	25.118.000	29.734.400
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	103.561.700	18.385.160	113.587.980	31.289.068.726	18.831.600	21.437.400
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL		1.300.000	700.000	315.391.282	6.286.400	8.297.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	7.587.200			109.763.300		
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -						
TOTAL	111.148.900	19.685.160	114.287.980	31.842.387.436	25.118.000	29.734.400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 22

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA				
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.368.952.000	1.269.787.000	99.143.000	22.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.024.105.700	924.940.700	99.143.000	22.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	344.846.300	344.846.300		
TOTAL	1.368.952.000	1.269.787.000	99.143.000	22.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
----------	-------

NO REGISTRA MOVIMIENTOS

TOTAL	0
--------------	----------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
----------	-------	--

1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	800.804.020	800.804.020
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	799.243.660	799.243.660
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.560.360	1.560.360

TOTAL	800.804.020	800.804.020
--------------	--------------------	--------------------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 25

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	
TOTAL	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	183.909	178.071	5.838
PODER JUDICIAL -	27.904	27.747	157
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	18.096	17.955	141
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.808	9.792	16
FISCALIA DE ESTADO	1.014	991	23
JUNTA ELECTORAL	117	117	
TRIBUNAL DE CUENTAS	784	657	127
GOBERNACION	3.044	2.149	895
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	1.816	1.448	368
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	158	145	13
SECRETARIA DE DEPORTES	152	98	54
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	224	47	177
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	168	108	60
SECRETARIA DE TURISMO	174	133	41
COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	352	170	182
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	4.645	3.829	816
MINISTERIO DE ECONOMIA	2.110	1.701	409
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	2.110	1.701	409
CONTADURIA GENERAL	519	474	45
TESORERIA GENERAL	190	179	11
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	939	627	312
MINISTERIO DE SALUD	44.067	43.447	620
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	1.304	1.096	208
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.915	1.578	337
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	46	44	2
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	85.838	85.233	605
JUSTICIA	21.313	21.112	201
SEGURIDAD	64.525	64.121	404
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.971	6.288	683
MINISTERIO DE GOBIERNO	193	100	93
MINISTERIO DE TRABAJO	1.537	1.329	208
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	448	417	31
DEFENSORIA DEL PUEBLO	324	68	256
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	236.506	158.619	77.887
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.289	1.608	681
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	592	421	171
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEPFP)	1.899	1.600	299
AGENCIA DE RECALDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	6.026	4.944	1.082
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	692	658	34
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	177	133	44
DIRECCION DE VIALIDAD	1.782	1.671	111
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	126	100	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	661	621	40
ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	123	120	3
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	213	207	6
AUTORIDAD DEL AGUA	1.098	1.051	47
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	7	7	
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	1.711	1.673	38
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	216.632	141.414	75.218
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U PSO)	67	51	16
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	116	84	32
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL	1.112	860	252

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
 RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
 PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANC	64	64	
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	142	
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	906	654	252

TOTAL	421.527	337.550	83.977
--------------	----------------	----------------	---------------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
 RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
 PLANILLA 27

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18.114	15.255	2.859
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.767	3.398	1.369
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.750	1.944	806
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10.597	9.913	684

TOTAL	18.114	15.255	2.859
--------------	---------------	---------------	--------------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL Y O.D. NO CONSOLIDADOS
PLANILLA 28

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	81.333	7.410	73.923
PODER JUDICIAL -	14.960	5.760	9.200
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	5.760	
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200		9.200
GOBERNACION	24.889		24.889
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	24.889		24.889
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	500		500
MINISTERIO DE SALUD	21.868		21.868
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	911		911
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	11.245	1.650	9.595
JUSTICIA	1.650	1.650	
SEGURIDAD	9.595		9.595
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.500		6.500
MINISTERIO DE TRABAJO	400		400
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	60		60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.538.836	819.300	1.719.536
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	2.534.436	816.100	1.718.336
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	3.200	3.200	
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	1.200		1.200
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	300		300
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	300		300
TOTAL	2.620.469	826.710	1.793.759

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 29

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	23.680.868.039	13.834.023.845	6.132.112.200	3.714.731.994
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	12.554.802.943	2.731.822.647	6.132.112.200	3.690.868.096
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	3.610.648.824	482.636.621	233.715.000	2.894.297.203
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	8.939.293.922	2.249.186.026	5.898.397.200	791.710.696
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	4.860.197			4.860.197
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.316.898			5.316.898
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5.316.898			5.316.898
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.120.748.198	11.102.201.198		18.547.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	23.680.868.039	13.834.023.845	6.132.112.200	3.714.731.994
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.724.603.248	472.558.405	7.380.800	1.244.664.043
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.240.968.243	8.923.400	7.380.800	1.224.664.043
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	1.240.958.243	8.913.400	7.380.800	1.224.664.043
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	10.000	10.000		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	463.635.005	463.635.005		
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	20.000.000			20.000.000
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	20.000.000			20.000.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.724.603.248	472.558.405	7.380.800	1.244.664.043
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	25.405.471.287	14.306.582.250	6.139.493.000	4.959.396.037

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TOTAL RECURSOS	25.405.471.287	14.306.582.250	6.139.493.000	4.959.396.037
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	25.351.236.037	14.252.347.000	6.139.493.000	4.959.396.037
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.252.347.000	14.252.347.000		
1.02.7.00 - PRODUCIDO DE JUEGOS DE AZAR	13.880.635.000	13.880.635.000		
1.02.7.01 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	5.460.000.000	5.460.000.000		
1.02.7.02 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	25.000.000	25.000.000		
1.02.7.04 - PRODUCIDO BINGO	158.740.000	158.740.000		
1.02.7.05 - PRODUCIDO QUINI-6-DECRETO 2499/90	131.479.700	131.479.700		
1.02.7.06 - PRODUCIDO CLUB KENO	3.750.000	3.750.000		
1.02.7.07 - PORCENTAJE HIPODROMO	4.878.700	4.878.700		
1.02.7.08 - PRODUCIDO SUBITO	1.750.000	1.750.000		
1.02.7.09 - PRODUCIDO TELEKINO	8.500.000	8.500.000		
1.02.7.14 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	4.665.000.000	4.665.000.000		
1.02.7.15 - PRODUCIDO HIPODROMO DE LA PLATA - INTERVENCIO	317.800.000	317.800.000		
1.02.7.16 - PRODUCIDO TOTO BINGO	130.600	130.600		
1.02.7.18 - PRODUCIDO OTROS JUEGOS DE AZAR	2.880.000.000	2.880.000.000		
1.02.7.20 - PRODUCIDO MONO BINGO	243.000	243.000		
1.02.7.22 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA PLUS	198.363.000	198.363.000		
1.02.7.25 - EXPLOTACION BRUTA - UNO EN DIEZ - POCEADO MILLONARI	25.000.000	25.000.000		
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	371.712.000	371.712.000		
1.02.9.26 - OTROS	48.000.000	48.000.000		
1.02.9.31 - OTROS INGRESOS. LEY 11536	7.000.000	7.000.000		
1.02.9.32 - PREMIOS PRESCRIPTOS	21.000.000	21.000.000		
1.02.9.51 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	41.300.000	41.300.000		
1.02.9.57 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	254.412.000	254.412.000		
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	6.009.799.000		6.009.799.000	
1.03.3.00 - APORTES PERSONALES AL IOMA	2.726.778.000		2.726.778.000	
1.03.3.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	644.900.000		644.900.000	
1.03.3.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.057.000.000		1.057.000.000	
1.03.3.03 - MUNICIPALIDADES	285.400.000		285.400.000	
1.03.3.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	739.390.000		739.390.000	
1.03.3.05 - A. R. T.	88.000		88.000	
1.03.4.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	2.726.778.000		2.726.778.000	
1.03.4.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	644.900.000		644.900.000	
1.03.4.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.057.000.000		1.057.000.000	
1.03.4.03 - MUNICIPALIDADES	285.400.000		285.400.000	
1.03.4.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	739.390.000		739.390.000	
1.03.4.05 - A. R. T.	88.000		88.000	
1.03.7.00 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	556.243.000		556.243.000	
1.03.7.03 - ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	81.500.000		81.500.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
1.03.7.04 - ENTIDADES PRIVADAS - CONVENIO DE RECIPROCIDAD -	2.700.000		2.700.000	
1.03.7.05 - ENTIDADES PRIVADAS - CANON -	1.000		1.000	
1.03.7.06 - AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	324.000.000		324.000.000	
1.03.7.07 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ADMINISTRACION	17.100.000		17.100.000	
1.03.7.08 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ORGANISMO	46.700.000		46.700.000	
1.03.7.09 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL MUNICIPALIDAD	10.642.000		10.642.000	
1.03.7.10 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL JUBILACIONE	73.600.000		73.600.000	
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	281.000		281.000	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	281.000		281.000	
1.04.2.20 - VENTA DE BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	280.000		280.000	
1.04.2.60 - OTROS	1.000		1.000	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	4.959.396.037			4.959.396.037
1.05.9.00 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	4.959.396.037			4.959.396.037
1.05.9.01 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	489.338.713			489.338.713
1.05.9.02 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	39.951.383			39.951.383
1.05.9.03 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	1.899.206.053			1.899.206.053
1.05.9.04 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	2.530.899.888			2.530.899.888
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.413.000		129.413.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	129.413.000		129.413.000	
1.07.8.07 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACIONE	1.000		1.000	
1.07.8.22 - CONVENIO MINISTERIO DE GOB.- BOMBEROS VOLUNTARIO	39.361.000		39.361.000	
1.07.8.23 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000		1.000	
1.07.8.52 - APORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000		50.000	
1.07.8.63 - CLUMP. ART. 12 INC.C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - FENS	90.000.000		90.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	54.235.250	54.235.250		
9.05.0.00 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	54.235.250	54.235.250		
9.05.0.02 - PRODUCIDO PRO.DE.	879.800	879.800		
9.05.0.03 - PRODUCIDO CASH	349.650	349.650		
9.05.0.04 - PRODUCIDO LOTO	53.005.800	53.005.800		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	25.405.471.287	14.306.582.250	6.139.493.000	4.959.396.037
1.1.2.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.009.799.000		6.009.799.000	
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.306.582.250	14.306.582.250		
1.1.3.1.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	14.252.347.000	14.252.347.000		
1.1.3.2.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	54.235.250	54.235.250		
1.1.4.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	281.000		281.000	
1.1.5.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	4.959.396.037			4.959.396.037
1.1.7.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.413.000		129.413.000	
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	25.405.471.287	14.306.582.250	6.139.493.000	4.959.396.037
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	23.680.868.039	13.834.023.845	6.132.112.200	3.714.731.994
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	12.554.802.943	2.731.822.647	6.132.112.200	3.690.868.096
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.316.898			5.316.898
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.120.748.198	11.102.201.198		18.547.000
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	23.680.868.039	13.834.023.845	6.132.112.200	3.714.731.994
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	1.724.603.248	472.558.405	7.380.800	1.244.664.043
CUENTA DE CAPITAL				
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL				
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.724.603.248	472.558.405	7.380.800	1.244.664.043
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.240.968.243	8.923.400	7.380.800	1.224.664.043
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	463.635.005	463.635.005		
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	20.000.000			20.000.000
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.724.603.248	472.558.405	7.380.800	1.244.664.043
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS				
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS				
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 32

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	EN PESOS					
	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY N° 12511)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
CUENTA CORRIENTE						
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	713.584.300	635.189.200	28.446.549	123.885.130		2.597.625
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	713.584.300			123.885.130		300.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	713.584.300			123.885.130		300.000
1.1.5.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION		555.189.200	28.446.549			
1.1.5.1.0.0.0 - VENTAS BRUTAS		555.189.200	28.446.549			
1.1.6.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD						2.297.625
1.1.6.1.0.0.0 - INTERESES						2.297.625
1.1.7.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.000.000				
1.1.7.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		80.000.000				
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	713.584.300	635.189.200	28.446.549	123.885.130		2.597.625
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	828.365.200	626.843.200	52.750.582	123.070.444		4.028.028
2.1.1.0.0.0 - GASTOS DE OPERACION	828.365.200	626.843.200	52.750.582	44.099.711		4.028.028
2.1.1.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	335.606.300	129.202.500	18.317.869	22.518.978		1.433.678
2.1.1.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	492.758.900	496.749.000	30.157.075	21.408.731		1.634.350
2.1.1.3.0.0.0 - IMPUESTOS		891.700	4.275.638	172.002		360.000
2.1.1.5.0.0.0 - PREVISIONES						600.000
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				39.048		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES				39.048		
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				78.931.685		
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	828.365.200	626.843.200	52.750.582	123.070.444		4.028.028
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-114.780.900	8.346.000	-24.304.033	814.686		-1.430.403
CUENTA DE CAPITAL						
1.2.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	163.000.000				318.449.033	11.746.406
1.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.000.000				309.449.033	4.000.000
1.2.2.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL					300.198.015	4.000.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	EN PESOS					
	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY N° 12511)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
1.2.2.3.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	163.000.000				9.251.018	
1.2.3.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA					9.000.000	7.746.406
1.2.3.2.0.0.0 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO					9.000.000	7.746.406
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	163.000.000				318.449.033	11.746.406
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	476.169.500	2.324.700	6.436.367	814.686	318.449.033	12.000.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	476.169.500	2.324.700	6.436.367	814.686		
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIDO	476.169.500	2.324.700	6.436.367	814.686		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					318.449.033	
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						12.000.000
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						12.000.000
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	476.169.500	2.324.700	6.436.367	814.686	318.449.033	12.000.000
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS						
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-427.950.400	6.021.300	-30.740.400	0	0	-1.683.997
CUENTA DE FINANCIAMIENTO						
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	427.950.400		30.740.400			2.483.997
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA						2.483.997
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						2.483.997
1.3.3.0.0.0 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	427.950.400		30.740.400			
1.3.3.1.0.0.0 - INCREMENTO DE CAPITAL	427.950.400		30.740.400			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	427.950.400		30.740.400			2.483.997
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS		6.021.300				800.000
2.3.1.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						200.000
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						200.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

EN PESOS

CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY N° 12511)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		6.021.300				600.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		6.021.300				600.000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		6.021.300				800.000
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS						
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0	0	0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
GASTOS FUNCIONALES

PLANILLA 34

JURISDICCION U ORGANISMOS

APARTADO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - IMPORTE MENSUAL UNITARIO

Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura

6.200 \$

APARTADO II

PODER JUDICIAL -

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

68,69 %

Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal

40,00 %

Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación y Defensor de Tribunal de Casación Penal

35,00 %

Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General y Defensor General Departamental

35,00 %

Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal, Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia, Juez de Paz Letrado, Abogado Principal de la Procuración General, Agente Fiscal, Asesor de Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes, Director General de Administración y Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz.

35,00 %

Integrantes de Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptores de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones y Director General de Asesorías Periciales.

33,00 %

Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia

33,00 %

Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogados Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.

33,00 %

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
OBRAS FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

PLANILLA 36

PARTIDO	OBRA
ARRECIFES (EX BARTOLOME MITRE)	PAVIMENTO URBANO
BERISSO	IMPULSION DE AGUA POTABLE Y RED EN BARRIOS VARIOS -ETAPA I
BOLIVAR	REPAVIMENTACION CAMINO 65 -TRAMO. R.N. N° 205 -R.P. N° 226
BRANDSEN	NUEVA RED Y GASODUCTO ESTACION GÓMEZ Y EL RODEO
BRANDSEN	PAVIMENTACION R.P.N° 20 -TRAMO: R.P. N° 6 -R.P.N° 215 -CIRCUNVALACION BRANDSEN
CHIVILCOY	CENTRO CIVICO
CORNIEL SUAREZ	REPAVIMENTACION 23 KM R.P. N° 60 -SECCION II: HUANGUELEN
EXALTACION DE LA CRUZ	DESAGÜES PLUVIALES
GENERAL BELGRANO	CANALIZACION ARROYO LOS PORONGUETES -ETAPA I
GENERAL JUAN MADARIAGA	ADECUACION DE SECCIONES DE CANALES 5 Y 6
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE MORSE ENTRE RUTA 197 Y A° LAS TUNAS
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE MAURSE ENTRE MORSE Y COLECTORA PANAMERICANA
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE MALABIA ENTRE MARTI Y AVENIDA SAN MARTIN
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE ROSARIO ENTRE MARTI Y MARAÑON
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE PALACIOS ENTRE RUTA 197 Y FCO. SEGUI
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE BOLIVIA ENTRE AV. OLIVOS Y P. MENDOCINAS
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE FALUCHO ENTRE F. L. BOLAÑOS Y SOLER
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE BOLAÑOS ENTRE FALUCHO Y P. MENDOCINAS
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE P. MENDOCINAS ENTRE ECUADOR Y BOLIVIA
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE CHACABUCO ENTRE EVA PERÓN Y RUTA 197
MALVINAS ARGENTINAS	PAVIMENTACION CALLE CABILDO ENTRE MORENO Y CONGRESALES
PILAR	CONSTRUCCION MICROESTADIO POLIDEPORTIVO
PILAR	MEJORAS EN R.P. 8 -CRUCE A PTE. DERQUI
PILAR	EMPALMES R.P. 8 Y R.P. 28
SALADILLO	DESAGÜES PLUVIALES -ETAPA IV
SALADILLO	OBRA PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR POSADAS - 2° Y 3° ETAPA
SALTO	DESAGÜES PLUVIALES ETAPA I
SAN FERNANDO	PARQUE ACCESO NORTE ENTRE LAS CALLES R 202 Y MAIPÚ
SAN MIGUEL	INFRAESTRUCTURA BÁSICA BARRIO ROSA MÍSTICA Y OTROS
TAPALQUE	OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES -ETAPA I
TIGRE	RUTA 197 PUENTE TAURITA
TIGRE	PUENTE AVENIDA DEL TRABAJO CICAMINO DEL BUEN AYRE
VEINTICINCO DE MAYO	ADECUACION ARROYO DEL MEDIO
VIARIOS	R.P. 11 TRAMO LA PLATA -PARAJE PINO